

mento y la renta = y que mire la mitad
que los effusos sacables de las posesiones de
Camerón de este Pueblo año de quinientos y seis,
nose. Indúyan y apíquen estos fines, si los
los que están debidos para el pago de dichos ca-
beron y Rentas Provinciales en este año. Dando
año; y entendido otoño. T. Henrique de Armas. Mandó-
sele Libra al otoño. T. Francisco Soria el Testimonio
que dice: y que en la tenor año contable año d' 1606. que
nos son los Capitales que están debidos a dichos señores
D. que dael Memorial de Resultas de la sede de Hacienda
mína, por los Pueblos en su autorizada, y quiere
le libra a su Juzgado para desbelen lo que hubiere
lugar.

La villa en la conformidad entendida del Capítulo
Aprobado: Dijo: que en la tenor de que se solvió el año
que los Capitales que deben pagar los debitos D. sigue
tambien el igual monto exigido a valor de mas. Por
que no an contabilizado con su pago los mismos
efectos tales que se pague para ello para el fin. Y sumario
que se encargaba y encargó al Dr. Juan Alguacil
varios otros apremios, nombrando como nombre
varios Comisionados para que acompañaren a dichos señores
en la defensa de la villa, a los señores Matías Serrano de
Lapeyo, don Pedro Octavio Mora, Domingo Minayo, Ortiga
y José. Ortiz a Octavio, quienes encargaban la mayor
solitud. Y en el otoño cumplido en su lugar, y estando
los señores otros de comisionados presentes ante. Nom-
brando. I. pidieron la licencia para excusarse
Asimismo considerando la villa los señores Gato
que leesta sacaronando una fiducia que tiene
sobre el nombre para la Comisión al Dr. Ortiz